

DECRETA:

Art. único. Derogar el artículo 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Julio de 1893, quedando en vigor todas las demás disposiciones que se expresan en el referido Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los tres días del mes de Octubre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3463.—CARTA de naturalización como dominicano otorgada por el P. E. al súbdito inglés Jorge Nelson.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Jorge Nelson, natural de San Thomas, mayor de edad, de estado, residente en el País desde hace más de un año, ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Ateniendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad daneza á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución,

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de Santo

Domingo, al señor Jorge Nelson, natural de San Thomas, mayor de edad etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades Civiles y Militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la “Gaceta Oficial” y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el 13 del mes de Octubre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 66, folio 54.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 16.—Libro N.,—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

Núm. 3464.—RESOLUCION del P. E. concediendo al Señor Alexander Baird y sus asociados, en la persona del Sr. T. Lelland, Administrador del ferrocarril de Samaná á Santiago, el derecho de construir un ferrocarril de la Vega á Moca y algunas compensaciones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud que el señor T. Mc. Lelland, dirige al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en nombre y representación del señor Alexander Baird y sus asociados en la empresa del “Ferrocarril de Samaná y Santiago,” solicitando autorización para prolongar la vía férrea de